

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 164-2025-CO-UNDAR**

Huánuco, 6 de mayo de 2025

VISTO:



El Informe N° 066-2025-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de abril de 2025; el Informe N° 137-2025-UNDAR/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 22 de abril de 2025; el Informe N° 108-2025-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de abril de 2025; el Informe N° 050-2025-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 23 de abril de 2025; el Informe Legal N° 092-2025-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de abril de 2025; el Memorando N° 0383-2025-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 24 de abril de 2025; demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, con el Informe N° 066-2025-UNDAR/P-OAJ, de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite la propuesta de "Directiva para la atención de Denuncias

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 164-2025-CO-UNDAR**

por presuntos actos de corrupción presentadas a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y regula medidas de protección al denunciante", en su versión 02;

Que, con el Informe N° 137-2025-UNDAR/P-OPP-UPPM, de fecha 22 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala entre otros que, la propuesta de la "Directiva para la atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción presentadas a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles", se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional – PEI aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2025 con el OEI "Fortalecer la Gestión Institucional", articulado al Reglamento de Organización y Funciones -ROF aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 063-2024-CO-P-UNDAR; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 108-2025-UNDAR/P-OPP, de fecha 22 de abril de 2025;

Que, con el Informe N° 050-2025-UNDAR/P-OGC, de fecha 23 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que la "Directiva N° 001-2025-UNDAR/OAJ Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción presentadas a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y regula medidas de protección al denunciante", en su versión 02 contribuye al cumplimiento del indicador 09 medio de verificación 01 del Modelo de Licenciamiento para universidades nuevas, con respecto a la implementación del Código de Buen Gobierno, y que ha sido adecuada de acuerdo a los lineamientos para la elaboración de reglamentos internos y directivas, y ha sido alineada al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 092-2025-UNDAR/P-OAJ, de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Propuesta de la "Directiva N° 001-2025-UNDAR/OAJ Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción presentadas a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y regula medidas de protección al denunciante", en su versión 02, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

25 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta de la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/OAJ ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN PRESENTADAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y REGULA MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE", EN SU VERSIÓN 02, se aprecia que **tiene por alcance**, "Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de conocimiento, observancia y cumplimiento obligatorio por todas las unidades orgánicas, personal docente y servidores civiles, sea cual fuere el régimen laboral contractual que mantengan, estudiantes y graduados de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, y todos aquellos que mantengan cualquier otro vínculo contractual con la universidad y para cualquier persona natural o jurídica que formule denuncia ante la UN DAR"; **por objetivo**, "Establecer las disposiciones y



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 164-2025-CO-UNDAR**



procedimientos para el trámite de denuncias por presuntos actos de corrupción presentadas ante la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), que involucre a sus servidores civiles y docentes universitarios; así como otorgar medidas de protección al denunciante y sancionar las denuncias realizadas de mala fe en el marco del Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS"; y por **objetivos específicos**, "a. Establecer los canales para la correcta y transparente gestión de las denuncias administrativas que sean recibidas en la UNDAR. b. Normar el procedimiento que garantice la evaluación y canalización de denuncias contra actos de corrupción cometidos por servidores civiles y docentes universitarios. c. Promover los mecanismos de protección para quienes formulen denuncias contra actos de corrupción".

2.6 Bajo estas consideraciones, se aprecia que la propuesta de la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/OAJ ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN PRESENTADAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y REGULA MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE", EN SU VERSIÓN 02, se ha elaborado con arreglo a ley, y no existiendo observación de las áreas técnicas que revisaron y evaluaron la propuesta (Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Gestión de la Calidad), corresponde su aprobación; sin embargo, en atención a que la Oficina de Asesoría Jurídica elaboró y presentó la propuesta de la referida Directiva no corresponde que emita opinión legal al respecto.

2.7 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", que establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; corresponde a la Comisión Organizadora debatir en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/OAJ ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN PRESENTADAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y REGULA MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE", EN SU VERSIÓN 02, propuesta (...);



Que, a través del Memorando N° 0383-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 24 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/OAJ ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN PRESENTADAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y REGULA MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE", EN SU VERSIÓN 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 014-2025-CO-UNDAR, de fecha 25 de abril de 2025, la revisión y aprobación de la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/OAJ ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN PRESENTADAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y REGULA MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE", EN SU VERSIÓN 02; al respecto, los

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 164-2025-CO-UNDAR**

miembros de la Comisión Organizadora considerando los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad: **-APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/OAJ ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN PRESENTADAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y REGULA MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/OAJ ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN PRESENTADAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y REGULA MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EN SU VERSIÓN 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR